

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, sobre la solicitud de derechos de pago único con cargo a la Reserva Nacional, prevista en el Real Decreto 1470/2007, de 2 de noviembre, sobre aplicación de pagos directos a la ganadería y a la agricultura.*

El régimen de pago único previsto en el Título III del Reglamento (CE) núm. 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, se aplica en España desde el 1 de enero de 2006. Dicho Reglamento ha sido desarrollado por el Reglamento (CE) núm. 795/2004, de la Comisión, de 21 de abril, que establece disposiciones de aplicación del régimen de pago único previsto en el Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

Por su parte, el Real Decreto 1470/2007, de 2 de noviembre, sobre aplicación de pagos directos a la agricultura y la ganadería, dispone en su Título I, Capítulo II, relativo a la reserva nacional, concretamente en su artículo 9, que los agricultores que deseen solicitar derechos de pago único con cargo a la reserva nacional deberán presentar su solicitud entre el 1 de febrero y el 30 de abril y ante la autoridad competente a la que presenten la solicitud única de ayudas del año correspondiente. Asimismo, establece las condiciones que deben cumplir los agricultores que pueden obtener derechos de pago único de la reserva nacional.

Por otra parte, y en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1441/ 2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), que confiere a este organismo atribuciones para velar por la aplicación armonizada en el territorio nacional de la reglamentación comunitaria y de la normativa básica de desarrollo, así como por la igualdad de tratamiento entre productores y operadores en todo el ámbito nacional, el FEGA ha aprobado una Circular de Coordinación para la Gestión de Solicitudes de Derechos de Pago Único con cargo a la Reserva Nacional, determinando los criterios de control para cada situación, así como la documentación obligatoria a presentar y el contenido mínimo de los impresos.

En consecuencia, procede determinar la forma a la que deben ajustarse dichas solicitudes en Andalucía.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades atribuidas en el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y en el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### RESUELVO

Primero. En aplicación de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1470/2007, de 2 de noviembre, sobre aplicación de pagos directos a la agricultura y la ganadería, las solicitudes de derechos de ayuda de pago único con cargo a la reserva nacional se ajustarán a los impresos que se encuentran a disposición de las personas interesadas en las Delegaciones Provinciales, Oficinas Comarcales Agrarias y en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca (<http://juntadeandalucia.es/agriculturaypesca>, - Ayudas y Subvenciones - Derechos de Ayuda de Pago Único), así como en las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Agricul-

tura y Pesca en las ayudas del régimen del pago único. A la solicitud se adjuntará la documentación necesaria en cada caso para acreditar la situación por la que se solicita.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2008.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 12 de febrero de 2008, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitaria a la agricultura para la campaña 2008/2009, de los regímenes comunitarios a la ganadería para el año 2008, de ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña para el año 2008, y del régimen de ayudas agroambientales para el año 2008 (BOJA núm. 50, de 12.3.2008).*

Advertidos errores en el texto de la de la Orden de 12 de febrero de 2008, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitaria a la agricultura para la campaña 2008/2009, de los regímenes comunitarios a la ganadería para el año 2008, de ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña para el año 2008, y del régimen de ayudas agroambientales para el año 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 50, de 12 de marzo de 2008, se procede a su correspondiente rectificación:

- El Anexo 6 de la Orden queda sustituido por el que figura a continuación.

Sevilla, 18 de marzo de 2008

### ANEXO 6

#### MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA CON MÁS DEL 80% DE OLIVAR RESPECTO A LAS TIERRAS LABRADAS

Provincia	Nombre municipio
Almería	Armuña de Almanzora
	Beires
	Huércal de Almería
	Líjar
	Olula del Río
Cádiz	Cádiz
	Ubrique
Córdoba	Adamuz
	Aguilar de la Frontera
	Almedinilla
	Baena
	Benamejí
	Bujalance
	Cabra
	Carcabuey

Provincia	Nombre municipio	Provincia	Nombre municipio
	Doña Mencía		Arquillos
	Encinas Reales		Arroyo del Ojanco
	Fuente-Tójar		Baeza
	Iznájar		Bailén
	Lucena		Baños de la Encina
	Luque		Beas de Segura
	Montoro		Begíjar
	Monturque		Bélmez de la Moraleda
	Moriles		Benatae
	Nueva Carteya		Cambil
	Obejo		Campillo de Arenas
	Palenciana		Canena
	Pozoblanco		Carboneros
	Priego de Córdoba		Carolina (La)
	Rute		Castellar
	Villanueva de Córdoba		Castillo de Locubín
	Zuheros		Chiclana de Segura
Granada	Albolote		Chilluívar
	Alfacar		Escañuela
	Algarinejo		Frailes
	Benalúa de las Villas		Fuensanta de Martos
	Calicasas		Fuerte del Rey
	Campotéjar		Génave
	Cáñar		Guardia de Jaén (La)
	Cijuela		Lahiguera
	Cogollos Vega		Higuera de Calatrava
	Colomera		Hornos
	Dehesas de Guadix		Huesa
	Deifontes		Ibros
	Dúdar		Iruela (La)
	Güevéjar		Iznatoraf
	Jun		Jabalquinto
	Lanjarón		Jaén
	Marchal		Jamilena
	Moclín		Jimena
	Montefrío		Jódar
	Montillana		Lopera
	Nívar		Lupión
	Peligros		Mancha Real
	Quéntar		Marmolejo
	Salar		Martos
	Víznar		Navas de San Juan
	Zagra		Noalejo
Huelva	Arroyomolinos de León		Pegalajar
	Berrocal		Porcuna
	Cañaverale de León		Pozo Alcón
	Corteconcepción		Puente de Génave
	Encinasola		Puerta de Segura (La)
	Higuera de la Sierra		Quesada
	Hinojales		Rus
	Puerto Moral		Sabiote
Jaén	Albanchez de Mágina		Santa Elena
	Alcalá la Real		Santiago de Calatrava
	Alcaudete		Santisteban del Puerto
	Arjona		Santo Tomé
	Arjonilla		Segura de la Sierra

Provincia	Nombre municipio	Provincia	Nombre municipio
	Siles		Ojén
	Sorihuela del Guadalimar		Periana
	Torreblascopedro		Riogordo
	Torre del campo		Totalán
	Torredonjimeno		Villanueva de Algaidas
	Torreperogil		Villanueva del Rosario
	Torres		Villanueva de Tapia
	Torres de Albánchez	Sevilla	Aguadulce
	Ubeda		Albaida del Aljarafe
	Valdepeñas de Jaén		Algámitas
	Vilches		Almensilla
	Villacarrillo		Badolatosa
	Villanueva del Arzobispo		Bormujos
	Villardompardo		Casariche
	Villares (Los)		Castilleja de la Cuesta
	Cárcheles		Cazalla de la Sierra
	Bedmar y Garcéz		Espartinas
	Villatorres		Gilena
Málaga	Alameda		Gines
	Alcaucín		Lora de Estepa
	Cortes de la Frontera		Navas de la Concepción (Las)
	Cuevas Bajas		Roda de Andalucía (La)
	Cuevas de San Marcos		San Nicolás del Puerto
	Jimera de Líbar		Tomares
	Montejaque		Umbrete